



Radicado ANM No: 20193330268643

Bogotá, 23-08-2019 12:00 PM

PARA: JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Javier Octavio García Granados
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

ASUNTO: Publicación Resolución modifica parcialmente Resolución 135 de 2018 y memoria justificativa

Cordial Saludo,

Mediante la resolución objeto de la presente solicitud, se pretende modificar parcialmente el artículo 8 de la Resolución 135 de 2018, frente a los requisitos de evaluación del acuerdo de inversión en la etapa de explotación.

En ese contexto, solicito de manera comedida que sea aplicada al acto administrativo de la referencia, la excepción contemplada en el párrafo del artículo 3 de la Resolución 523 de 2017, que establece:

"(...) Parágrafo. - de manera excepcional, la publicación podrá hacerse por un plazo de diez (10) días calendario, siempre y cuando, ello atienda al grado de urgencia y al interés general en la emisión del respectivo acto administrativo. Para tal fin, la dependencia encargada de la redacción del proyecto de acto administrativo, deberá presentar a la Oficina Asesora jurídica, por intermedio de su Vicepresidente o Jefe de Oficina, el escrito que contenga la justificación correspondiente"

Lo anterior, atendiendo a los siguientes motivos de urgencia e interés general:

1. A través del acto administrativo de la referencia, se modifica parcialmente el artículo 8 de la Resolución 135 de 2018, frente a los requisitos de evaluación del acuerdo de inversión en la etapa de explotación.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2019, los titulares mineros pueden iniciar la presentación de sus solicitudes de acuerdo de inversión, se requiere que dicho acto administrativo se socialice y se publique lo más pronto posible, con el fin de que los solicitantes tengan todos los insumos para la presentación de dichas solicitudes y el procedimiento no se vea afectado.

2. El certificado de reembolso tributario es un beneficio que se otorga a los titulares que mantengan o incrementen la producción de los proyectos actuales, aceleren los proyectos que están en transición (de construcción y montaje a explotación) e incrementen los proyectos de exploración minera, por lo que trae consigo solo beneficios económicos en el marco de los diferentes proyectos mineros y el presente acto administrativo favorece en ma-

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

MEMORANDO



Radicado ANM No: 20193330268643

yor medida las condiciones de los titulares que presenten solicitudes de acuerdos de inversión en etapa de explotación.

3. El contenido de la resolución es breve (consta de 1 artículo), conciso y de fácil entendimiento para los titulares mineros, por lo que en un término de 10 días calendario es suficiente para que los interesados hagan el análisis respectivo y, en caso de considerarlo necesario, presenten las correspondientes observaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atento.

Atentamente,



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No

Elaboró: Kelly Molina Bermúdez, Abogada VSC-ZO 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 20 de agosto de 2019

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Archivos VSCSM

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO: